

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 009

*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el literal e, del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 dispone que es función del Consejo Superior Universitario *Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.*

Que el artículo 6° del Acuerdo N° 103 de 2014, establece que además de las *FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR* establecidas en el estatuto general también le corresponden *Las demás que no le estén atribuidas a ninguna otra autoridad de la Universidad.*

Que en el parágrafo del artículo 43 del Acuerdo 270 de 2017 – *Estatuto General de la Universidad* - se indica que *El Consejo Superior Universitario reglamentará el proceso de designación del Rector.*

Que el artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017, contiene las funciones del rector.

Que mediante Acuerdo N°030 de 2020, el Consejo Superior Universitario reglamentó el proceso de designación de rector.

Que por medio del Acuerdo N° 130 de 2020, se convocó y se estableció el cronograma para el proceso de designación del rector de la Institución, para un período de cinco (5) años.

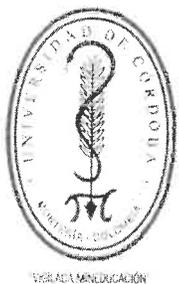
Que en sesión del Consejo Superior Universitario llevada a cabo el día 29 de enero de 2021, la señora rectora encargada, Dra. Delia Rosa González Lara, comunicó que presentó su inscripción como aspirante al cargo de rector, y solicitó además, la designación de un rector ad hoc.

Que se hace necesario asegurar que no haya un ejercicio de las funciones por parte del rector candidato, que le otorguen algún tipo de ventaja ilegítima, sobre los demás candidatos.

Que se hace necesario asegurar que proceso de designación del rector se desarrolle bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa.

Que en mérito a lo antes expuesto se,





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 009

#### ACUERDA:

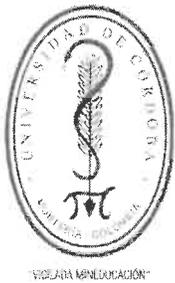
**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse medidas de garantías temporales para un ejercicio democrático, justo y equilibrado en el proceso de designación del rector.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el proceso de designación de rector, se designará por parte de este Consejo Superior, un rector ad hoc, que atenderá todo lo relacionado con el mencionado proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el proceso de designación del rector, las siguientes funciones, atribuidas al rector por el artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017, serán asumidas por el (la) Vicerrector(a) Académico(a):

1. Reglamentar, previo concepto del Consejo Académico, la elección de docente, estudiante, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas legales y estatutarias, deban hacer parte de los organismos colegiados de la Universidad, diferente al Consejo Superior y efectuar oportunamente la convocatoria cuando se produzca la vacante o se venza el periodo de alguno de ellos.
2. Presentar al Consejo Superior Universitario proyectos de expedición y modificación de los Estatutos y Reglamentos que requiera la Universidad.
3. Convocar y presidir el Consejo Académico y liderar todos los procesos de competencias de este órgano.
4. Promover la vinculación de la Universidad con entidades de carácter científico, académica y cultural, del orden local, regional, Nacional e internacional.
5. Designar a los decanos a través de terna presentada por los docentes de tiempo completo de la facultad respectiva y removerlos de conformidad a la potestad discrecional del rector.
6. Designar a los jefes de departamento a través de una terna presentada por el señor decano de la respectiva facultad, con participación de los docentes de tiempo completo del respectivo departamento y removerlos de conformidad a la potestad discrecional del rector.
7. Aceptar las renunciaciones, nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la institución, cuyo nombramiento y remoción no esté reservado a otra autoridad.
8. Convocar a elecciones para proveer los cargos o representaciones establecidas en los estatutos.
9. Suscribir los contratos y convenios, y expedir los actos que sea necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con la normativa vigente.
10. Proponer al Consejo Superior Universitario los proyectos de planta docente, previo estudio del Consejo Académico según las necesidades de disponibilidad presupuestal.
11. Proponer ante el Consejo Superior los proyectos de planta del personal administrativo o sus modificaciones, previo estudio técnico suscrito por los responsables de planeación,





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 009

talento Humano, Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad de conformidad con las leyes establecidas.

12. Imponer las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley; estatuto y reglamentos.
13. Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos, licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal de la institución.
14. Realizar encargo por un termino no superior a seis meses.
15. Proferir el acto administrativo de comisiones y periodos sabáticos, previo aval del Consejo Académico o del Consejo Superior, según corresponda.
16. Reglamentar el manual Especifico de Funciones y Competencias Especificas.
17. Convocar los concursos para provisión de cargos académicos y administrativos.
18. Nombrar al personal de la Universidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigente y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de esas personas.

**PARÁGRAFO:** Las funciones asignadas en el artículo anterior se desempeñarán siempre y cuando se encuentre en vigencia el proceso de designación del rector, contenido en el Acuerdo N°130 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de designación del rector, ningún aspirante a la rectoría de la Universidad de Córdoba y el rector como candidato, hará uso de vehículos, y otros elementos igualmente institucionales, para desarrollar actividades relacionadas con su campaña.

Se exceptúan de la anterior prohibición, los medios y personal que formen parte de la seguridad del rector.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el proceso de designación del rector, el rector candidato se abstendrá de participar en la inauguración o reinauguración de obras de infraestructura al interior de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Universidad garantizará el equilibrio informativo en la divulgación de las propuestas, permitiendo en igualdad de condiciones el acceso de todos los candidatos a los medios de comunicación institucionales, para la divulgación del plan de acción, a través de la Oficina de Comunicaciones: en la emisora, redes sociales y en página web institucional.

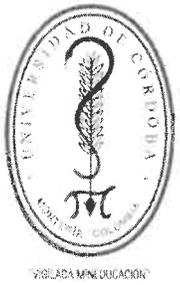
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Está prohibida la participación en actividades proselitistas y de campaña, de los funcionarios de dirección, manejo y confianza en el proceso de designación de rector, y la utilización de su cargo para presionar, sugerir e insinuar a sus subalternos en favor de candidato alguno.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 009

**PARÁGRAFO:** El resto de personal, compuesto por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, se rigen por lo establecido en la constitución política, artículo 127 y demás normas que regulan lo referente a la participación en actividades políticas.

En todo caso, está prohibido la utilización del cargo para hacer actividad proselitista y de campaña en favor de algún candidato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Intégrese a este Acuerdo, la Resolución rectoral número 0078 de 28/01/2021, por medio de la cual se designó un vocero institucional de la Universidad de Córdoba, ante los medios de comunicación, dentro proceso de designación del rector.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo, rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 29 días del mes de enero 2021.

  
**JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria

